

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

## **ASOCIACIÓN MUTUAL CREAR FUTURO.**

### **REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD ACUERDO No. 008 - 2023 (28 DE JUNIO DEL 2023)**

#### **POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD DE LA MUTUAL CREAR FUTURO.**

La Junta Directiva de la “MUTUAL CREAR FUTURO”. En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial las establecidas en el Artículo 59 literal j), Artículos 75, 78.1 y 78.2, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, es función de la Junta Directiva, reglamentar los comités, secciones y fondos sociales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
2. Que, para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados.
3. Que, el Estatuto posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar fondos permanentes agotables con los cuales **MUTUAL CREAR FUTURO**, desarrolla labores de salud, previsión y solidaridad, en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
4. Que, es deber de la Junta Directiva promover la unidad entre sus asociados y buscar el bienestar de los asociados y sus familias.
5. Que, se hace necesario establecer políticas generales para utilizar los recursos del Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad unificando los fondos sociales diferentes al Fondo de Educación Mutual.
6. Que los Fondos Sociales pueden alimentarse con excedentes, con contribuciones de los asociados y con el resultado positivo de las actividades especiales que se desarrollen con el propósito de incrementar los recursos del Fondo Mutual de Solidaridad.

#### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I**

#### **TERMINOLOGIA Y OBJETIVOS**

##### **ARTÍCULO 1. TERMINOLOGÍA.**

1. **FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD:** Es el fondo que tiene como fin apoyar el desarrollo de programas de Solidaridad a los empleados y asociados a **MUTUAL CREAR FUTURO**, así como de sus familias.
2. **BIENESTAR SOLIDARIA:** Se entiende por bienestar de Solidaridad el conjunto de actividades, bienes o servicios que propendan por mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los empleados, asociados y su grupo familiar, tales como previsión, salud y solidaridad, inspirado en los principios y valores cooperativos.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD		

3. **CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Se entiende por calamidad domestica toda situación o circunstancia especial imprevista de fuerza mayor, no intencional del beneficiario, en el que sufra o derive consecuencias de particular dificultad para el empleado, asociado y su núcleo familiar, que además afecte en forma grave su ingreso familiar.
4. **COMITÉ DE SOLIDARIDAD:** Es el organismo asesor de la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar las actividades de previsión, salud y solidaridad, orientado a los empleados, asociados y su grupo familiar. Atendiendo las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo social y empresarial del fondo.

**ARTÍCULO 2. FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD.** El Fondo Mutual de Solidaridad de **MUTUAL CREAR FUTURO** se alimentará con el 10% de los excedentes anuales y se destinará para el pago de programas de previsión, salud y solidaridad, deberán ser ejecutados con cargo al Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad o incluirse en el presupuesto de gastos ordinarios de la Mutual conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** El Fondo Mutual de Solidaridad, tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar las actividades de Solidaridad en todos sus ámbitos.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del empleado y asociados al fondo y de su núcleo familiar, mediante la prestación directa o mediante convenios, de servicios de Solidaridad.
3. Realizar acciones tendientes a buscar que la vida de los empleados, asociados y su grupo familiar posea los elementos necesarios para una vida digna, evitando situaciones que puedan afectar la calidad de vida.
4. Apoyar los programas de Solidaridad, entre los empleados y asociados, previa aprobación del programa anual que el comité presentara a la Junta Directiva.
5. Desarrollar programas de previsión, salud y solidaridad, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, empleados y la comunidad en general.
6. Atender el auxilio de ayuda económica a los empleados, asociados y su grupo familiar dependiente económicamente, entendido como aquel que comprende el primer grado de consanguinidad y único civil, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular gravedad, en los cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre ellos.
7. Facilitar el acceso de los empleados y asociados a las diferentes actividades de previsión, salud y solidaridad y deportes en representación de **MUTUAL CREAR FUTURO**, brindándoles ayuda económica y logística para su participación.
8. Teniendo en cuenta que la ayuda mutua es una expresión de solidaridad, **MUTUAL CREAR FUTURO** podrá destinar recursos para ayudar a población vulnerable o atender situaciones de particular gravedad sobrevinientes que afecten de manera grave a cualquier comunidad nacional o internacional.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

## CAPITULO II

### BENEFICIARIOS - REQUISITOS

**ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios del Fondo Mutual de Solidaridad, todos los empleados y asociados de **MUTUAL CREAR FUTURO**. Los servicios que preste El Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad podrán extenderse al núcleo familiar plenamente certificados. Para lo cual:

1. Todos los Asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a **MUTUAL CREAR FUTURO**, a las personas o familiares que se encuentren bajo su dependencia económica comprobada como también deben actualizar su registro cada vez que exista una valoración en su grupo familiar o cuando el comité de solidaridad decida solicitarlo directamente.
2. Los asociados que no actualicen los datos en su solicitud de afiliación con la debida anticipación no podrán acceder a los programas de Solidaridad.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS.** Para tener derecho a participar de los programas, auxilios y actividades de Solidaridad, se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con la Mutual en los últimos doce (12) meses.
3. No presentar mora en las obligaciones con la Mutual igual o superior a treinta (30) días.
4. El solicitante deberá anexar los documentos probatorios que respalden su petición.

## CAPITULO III

### RECURSOS Y PAGOS

**ARTÍCULO 6. FUENTES DE RECURSOS.** El Fondo Mutual de Solidaridad, está conformado por los siguientes recursos:

1. Con el porcentaje de excedentes que destine la asamblea para tal fin.
2. Con el valor del traslado de los Fondos Sociales para otros fines.
3. Con los valores reintegrados por las entidades con las cuales **MUTUAL CREAR FUTURO**, tenga relaciones comerciales y generen retornos para la Mutual.
4. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos del fondo.
5. El Fondo Mutual de Solidaridad que por ley debe constituirse se destinará de manera exclusiva al pago de la inversión en previsión, salud y solidaridad necesaria para el pago de las actividades de solidaridad se efectuarán directamente con cargo al Fondo Mutual de Solidaridad
6. Una vez agotados los recursos de los Fondo Mutual de Solidaridad y las actividades solidaridad se efectuará directamente con cargo al Gasto sin que exista obligación de otorgar los demás auxilios o actividades de qué trata el presente reglamento.

**ARTÍCULO 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El Gerente o a quien este delegue, deberá garantizar al comité la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir los costos de ejecución de los programas de previsión, salud y solidaridad. Para ello:

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD		

1. El Comité presentará a la gerencia trimestralmente la relación de actividades a cumplir en el trimestre siguiente y el costo de las mismas, según el programa aprobado.
2. Cuando sea necesario entregar al comité anticipos de dinero para atender gastos del programa, deberá presentar relación detallada y justificada, con los soportes necesarios a través de facturas o comprobantes de pagos efectuados, en forma inmediata a la culminación de la actividad, al gerente de la Mutual.
3. En caso de que el monto de los gastos justificados sea inferior al anticipo recibido, se hará de inmediato el reintegro del dinero sobrante. En caso contrario, se efectuará de inmediato el reembolso respectivo.
4. Para efecto de lo establecido en el artículo presente, se señala como responsable para solicitar anticipos que sean necesarios y para presentar las justificaciones de aplicación de fondos, al presidente del comité.

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos para programas de Solidaridad serán administrados por el Comité de Solidaridad, siendo además el órgano competente para autorizar las actividades a patrocinar y la forma de patrocinio. El pago de los planes de seguros de vida deudores y exequiales, así como el desembolso de los recursos de patrocinio, entrega de auxilios, compra de elementos publicitarios y su entrega a los beneficiarios es facultad de la Gerencia de **MUTUAL CREAR FUTURO**.

**ARTÍCULO 9. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE A CARGO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD.** Podrán pagarse con cargo al fondo y hasta la concurrencia de los mismos, los siguientes:

1. Erogaciones para cumplir con la solidaridad en todos sus ámbitos conforme a la normatividad vigente.
2. Cancelación del seguro de vida deudores.
3. Cancelación parcial o total de planes exequiales.
4. Entrega de auxilios por fallecimiento del asociado y/o su grupo familiar con primer grado de consanguinidad, los cuales tendrán un valor del 30% del SMMLV redondeado al múltiplo de mil superior.
5. Auxilios en circunstancia especial del empleado o asociado, su grupo familiar o la comunidad en general, considerada calamidad doméstica, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
6. Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el empleado, el asociado o sus familiares en el parentesco señalado en el estatuto, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del cien por ciento (100%) de los pagos en que deba incurrir no se haya dado.
7. Adquirir mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitar a los empleados o asociados mediante diversas modalidades.
8. Pago de ofrendas florales y demás presentes que dirija **MUTUAL CREAR FUTURO** a los asociados y familiares con motivo de ocurrencia de hechos tales aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimientos, etc., que se otorguen como manifestación de solidaridad.
9. Contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades con la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que se encuentren ligadas a la Mutual.
10. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o asociados,
11. Actividades en general en donde se busque el bienestar del asociado y la dignificación de la vida del mismo.
12. Los apoyos se otorgarán con cargo al presupuesto del Fondo Mutual de Solidaridad hasta su agotamiento y luego con cargo a gastos del ejercicio debidamente presupuestados.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

## CAPITULO IV

### ADMINISTRACION Y CONTROL

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EROGACIONES.** Para efectuarse pagos con cargo al Fondo Mutual de Solidaridad, se deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben que la erogación se hizo para cualquiera de las finalidades previstas en el presente reglamento y corresponde a la administración y al comité demostrar la correcta utilización de los recursos que lo constituyen. El trámite de las solicitudes de ayuda solidaria, contribución económica por calamidad y patrocinio será el siguiente:

1. El asociado radica la solicitud en las oficinas de la Mutual.
2. En los casos de Calamidad, debe estar acompañada de los documentos soporte que demuestren la calamidad: Ordenes médicas, facturas por medicamentos o copagos, certificados de defunción, certificado policial o de bomberos, en caso de que la solicitud sea por gastos de algún beneficiario deberá presentar el documento que demuestre el parentesco. El empleado o asociado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para solicitar la ayuda correspondiente después de presentada la calamidad doméstica, una vez cumplido el plazo prescribe por parte de **MUTUAL CREAR FUTURO**, toda obligatoriedad con su empleado o asociado.
3. Se verificarán si se cumplen todos los requisitos y los soportes, además se dará orientación a los empleados o asociados en caso de inconsistencias, las cuales deben ser subsanadas, luego las relaciona en el libro o base datos correspondientes.
4. Enviar Solicitud y documentos al Comité de Solidaridad
5. El Comité de Solidaridad procede a hacer el estudio de cada solicitud teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y, en especial, las establecidas en el presente Reglamento, dejando constancia en el respectivo libro de Actas.
6. El presidente del Comité de Solidaridad, procede a relacionarlas y remitirlas a la Gerencia.
7. La Gerencia Aprueba, programa y autoriza el desembolso.
8. Si la solicitud es negada o aplazada, se debe proceder a dar aviso por escrito a los empleados o asociados, informando las razones de la decisión.
9. En caso de que la solicitud, sea demasiado urgente y no de espera a que el Comité de Solidaridad se reúna, el Gerente será el encargado de analizarla, aprobarla y ordenar el desembolso para su posterior presentación al Comité.
10. El desembolso de los recursos, compra de elementos y su entrega a los beneficiarios es facultad de la Administración de **MUTUAL CREAR FUTURO**.
11. El pago total o parcial que se causó por los servicios asistenciales prestados se girará directamente a la entidad respectiva o a terceros (personas naturales) que hayan cancelado costos por este concepto para ayudar en determinado momento al empleado o asociado, siempre y cuando se presenten las facturas respectivas del pago.
12. En el caso de la salud se podrán realizar apoyos en dinero directamente al empleado o asociado, los afectados o beneficiarios de la ayuda siempre y cuando los pagos sean soportados con las facturas respectivas.
13. Cualquier actividad de previsión, salud y solidaridad que realice el Comité de Solidaridad, deberá tener una cobertura mínima de 10 personas a excepción de las actividades de solidaridad del sector cooperativo en el que se designe la representación institucional.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD		

14. La Administración enviara directamente al comité, las solicitudes con soporte que presenten los asociados, para que este haga el estudio y consideración correspondiente.
15. Una vez resueltas las solicitudes y dejando constancia en el acta, El secretario del comité deberá comunicar por escrito al beneficiario o beneficiarios de la decisión del comité.
16. El Comité de Solidaridad, para efectos de aprobar las solicitudes que presenten los asociados observara el presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma sujeta a su disposición.
17. El comité podrá autorizar el patrocinio del evento o el auxilio, previo estudio del presupuesto respectivo y los demás documentos necesarios para el análisis objetivo y la toma de decisión sobre el patrocinio o el auxilio conforme a las normas vigentes sobre la materia.
18. Una vez aprobado el auxilio, la actividad y/o la forma del patrocinio por el órgano competente, la administración abrirá las inscripciones para las solicitudes de patrocinio individual o colectivo según sea el caso.
19. En todo caso, las cuantías a aprobar deben guardar proporción y equilibrio con la cobertura en número de asociados a beneficiar, en relación con el tipo de evento.
20. El Comité de Solidaridad, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y autorizará las actividades, patrocinios o auxilios que haya lugar, indicando con precisión a la administración, los beneficiarios y la forma del mismo.

**ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN.** Los recursos del Fondo Mutual de Solidaridad, serán administrados por el Comité de Solidaridad, de acuerdo con el reglamento destinado para tal efecto así:

1. La programación que realice el comité deberá estar enmarcada de acuerdo con los ámbitos y programas establecidos en la Ley con respecto a los temas relacionados con previsión, salud y solidaridad.
2. El Comité de Solidaridad, deberá entregar a la Junta Directiva, la propuesta de programas y proyectos sociales en beneficio de los empleados y asociados que desarrollaran en el periodo, con su respectivo presupuesto.
3. El Comité deberá realizar el plan de trabajo para todo el periodo, en el cual se detallan cada una de las actividades a realizar con su correspondiente presupuesto, este deberá ser presentado a la Junta Directiva para aprobación. Una vez aprobado por este organismo, el comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo de dicho plan de trabajo.
4. La ejecución del cronograma y presupuesto se podrá iniciar a partir de la aprobación de la Junta Directiva, sin embargo, para desarrollar cada actividad, el Comité trabajará en coordinación con la gerencia y presentarán a la misma como mínimo dos (2) cotizaciones de los diferentes gastos que se ejecutarán.
5. Los comités no podrán presentar factura al tesorero, al auxiliar contable o cualquier empleado para su pago, sin el visto bueno de Gerencia quien ordenará su pago.
6. El comité producirá un informe por cada actividad realizada, el cual deberá contener por lo menos: Tipo de actividad, fechas de realización, Responsables, lista de recursos (personal, económicos, logísticos etc.), descripción de la metodología, relación completa de participantes, o descripción del grupo hacia el cual fue dirigida, indicando al menos el número estimado de personas, resultados de la evaluación general y acciones de mejora.
7. Con base en el informe individual de cada actividad se producirá un informe estadístico mensualmente que deberá contemplar, por lo menos los datos consignados anteriormente, para ser enviado a la Junta Directiva para su conocimiento y análisis.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

8. Al final del año el comité elaborará y presentará el informe general y detallado de las actividades desarrolladas a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados. Igualmente dejará constancia de las desviaciones ocurridas en el mismo periodo y las sugerencias o recomendaciones para ajustes, tanto del programa como del presupuesto. Los anteriores informes deberán ser archivados junto con las respectivas actas del comité.
9. **MUTUAL CREAR FUTURO** podrá suscribir convenios con otras entidades preferiblemente de la misma naturaleza, para el desarrollo de actividades y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad, efectuando el respectivo traslado de recursos económicos requeridos y estableciendo la forma de supervisión y administración de tales convenios.

**ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS COMO BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD.** Los asociados, trabajadores, integrantes de los comités, Junta Directiva y Junta de Control Social, como beneficiarios de los recursos del fondo y como sujetos de las actividades de Solidaridad y que se inscriban en los programas de **MUTUAL CREAR FUTURO**, estarán obligados a:

1. Cumplir puntualmente los horarios que se establezcan y concurrir a la totalidad de la actividad de bienestar programada, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá, en lo posible ser notificado a los responsables del evento para obtener de ellos la aceptación de la excusa correspondiente, de lo contrario **MUTUAL CREAR FUTURO**, les podrá imponer una sanción económica.
2. Usar adecuadamente y conservar en debida forma los materiales, documentos o textos de propiedad de **MUTUAL CREAR FUTURO**, que se le proporcione en calidad de préstamo, así como los equipos y bienes materiales auxiliares de la actividad, siendo responsables económicamente por los daños o deterioros de todos ellos.
3. Entregar a la administración de **MUTUAL CREAR FUTURO** copia de los certificados de asistencia, para su archivo.

**ARTÍCULO 13. SANCIONES.** El incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento será sancionado del siguiente modo:

1. A solicitud del comité o de la Junta de Control Social, la Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando afectan la realización de programas educativos.
2. **MUTUAL CREAR FUTURO**, propiciara programas de solidaridad en forma gratuita para sus asociados, directivos y funcionarios, lo que exigirá una gran responsabilidad con alta respuesta de participación activa por parte de ellos, por lo que en el evento de que un directivo, asociado o funcionario que se haya inscrito para participar en un evento y no asistiere por lo menos al noventa por ciento (90%) de ella, o incumpla algunas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, será sancionado con el valor de la inversión realizada por **MUTUAL CREAR FUTURO**, es decir el costo de la inscripción, más el valor de los elementos publicitarios otorgados como patrocinio para dicho evento.
3. El Comité de Solidaridad, deberá informar a la Junta de Control Social, la no asistencia del asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, adjuntando el correspondiente registro de control de asistencia para los fines pertinentes.
4. La Junta de Control Social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario del estatuto.
5. El asociado podrá cancelar su inscripción con 72 horas a la celebración del evento, igualmente podrá justificar su ausencia al evento al que previamente fue inscrito, únicamente por causas de fuerza mayor

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

o caso fortuito debidamente comprobado, informando a la Gerencia de **MUTUAL CREAR FUTURO**, mediante comunicación escrita dentro de las 72 horas posteriores a la realización del mismo.

6. La falsedad o dolo comprobado por la consecución de contribuciones y obtención de servicios prestados a través del Fondo de Solidaridad, será causal para la inmediata exclusión de la Entidad, por parte de la Junta Directiva, para la cual el Comité de Solidaridad le presentará el informe respectivo.
7. El miembro del comité que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine la Junta Directiva. De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicha acta a la Junta Directiva. Para efectos de procedimiento y sanción se aplicará lo dispuesto en los estatutos y/o reglamentos del fondo.

**ARTÍCULO 14. CONTROL.** La Junta de Control Social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos del Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad, dejando constancia de su gestión en las actas respectivas.

La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento y el Revisor Fiscal junto con la Junta de Control Social, vigilará los planes de inversión a cargo al Fondo de Solidaridad. En caso de que el proyecto no cumpla con la inversión, se notificara a la gerencia y a la Junta Directiva, organismo que tomara las medidas pertinentes.

## **CAPITULO V**

### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 15. OBJETO.** El objeto del comité es colaborar con la administración en el desarrollo de los objetivos del Fondo Mutual de Solidaridad a través de programas, actividades y auxilios en los campos de solidaridad, la previsión y la salud, inspirado en los principios y valores cooperativos y en general todo aquello que dignifique la condición humana y mejore la calidad de vida de sus asociados y empleados así como sus familiares y la comunidad.

El Comité también promoverá, orientara y coordinará las ayudas a contribuciones que requieran los asociados por motivos de calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad que se puedan demostrar de conformidad con las pautas que señale la ley, el estatuto y el reglamento.

**ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN.** El Comité de Solidaridad, estará integrado por el Gerente o la persona que éste designe, un (1) integrante de la Junta Directiva y un (1) asociado hábil que deberán demostrar capacitación en Economía Solidaria, los cuales deberán ser nombrados por la Junta Directiva para el mismo periodo de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

**ARTÍCULO 17. SESIÓN DE INSTALACIÓN.** El Comité se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su elección efectuada por la Junta Directiva y sesionará por primera vez bajo la presidencia provisional del miembro que por orden alfabético le corresponda, el siguiente podrá hacer las veces de secretario.

Instalado El Comité, elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Actuará como Secretario el Gerente o la persona que éste designe de los empleados de la Mutual. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

funciones previstas para el presidente en el presente reglamento. El Comité de Solidaridad, cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios. Al instalarse, el Comité se acordará reuniones ordinarias mensual y extraordinariamente cuando se requiera para el respectivo periodo. Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el comité en su primera reunión determinará los días en los cuales se reunirá durante el año.

**ARTÍCULO 18. REUNIONES.** El Comité por regla general sesionará en las oficinas de **MUTUAL CREAR FUTURO**, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido y en forma ocasional decidan reunirse en lugar diferente así:

1. Las Sesiones serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del comité en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte. Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.
2. El Comité sesionará con la asistencia de tres (3) de sus miembros, quienes serán citados previamente.
3. El Secretario avisará con tiempo, vía email o por escrito el día y la hora que se realizará la reunión a cada miembro del comité para su seguimiento sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.
4. Por razones ampliamente justificadas, el Comité podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión ordinaria.
5. La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por escrito por el secretario del comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la sesión.
6. La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el secretario del comité, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros asuntos diferentes al temario, y con aprobación de los presentes en la misma.
7. Por regla general, el miembro del Comité que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al Secretario del comité o al presidente explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.
8. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos la presidirá un miembro del comité.
9. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres miembros.
10. Las decisiones del comité por regla general se adoptarán con el voto favorable de tres de sus integrantes.
11. Lo resuelto en el Comité regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.
12. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

13. En las deliberaciones del Comité participarán todos los miembros, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.
14. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del comité.
15. El Comité para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar y reglamentar Comisiones o grupos de trabajo permanente o transitorio que se encarguen de asuntos específicos relacionados con el objeto del comité. Los informes de las comisiones o grupos de trabajo deberán ser presentados por escrito al Comité de Solidaridad. Las Comisiones especiales o grupo de trabajo creados, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.
16. De cada sesión ordinaria o extraordinaria debe quedar como constancia un acta firmada por los miembros permanentes del comité en la siguiente sesión. Las Actas de las reuniones que redactará el Secretario, tendrá por lo menos los siguientes puntos:
  - Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión
  - Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
  - Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes, y de las demás personas que concurran a la reunión.
  - Registro de las correspondientes excusas.
  - Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
  - Decisiones aprobadas, con los votos a favor en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
  - Acuerdos tomados y responsables de su ejecución
  - Hora de clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 19. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASOCIADOS PARA SER ELEGIDOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.** Para ejercer el cargo de asesor se requiere:

1. Ser Asociado hábil al momento de su elección.
2. Comprometerse y disponer de tiempo para asistir a todos los eventos que la empresa programe.
3. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con la Mutual.
4. Honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de bienes ajenos y en compromiso de obligaciones crediticias.
5. Poseer Educación Solidaria en asuntos Administrativos y financieros o comprometerse formalmente a complementarla.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Junta de Control Social, certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 20. FUNCIONES:** Son responsabilidades y Funciones del Comité las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
2. Asistir a todos los eventos, de salud y solidaridad que programe la empresa.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

3. Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades de previsión, salud y solidaridad de la Mutual.
4. Elaborar planes y programas acordes al proyecto solidarios empresarial con su correspondiente presupuesto anual y presentarlo para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
5. Distribuir el presupuesto con base en lo asignado en el presupuesto general de ingresos y gastos de **MUTUAL CREAR FUTURO**.
6. Rendir informes mensuales por escrito a la Junta Directiva del cumplimiento del plan y actividades realizadas y presentar cada año un informe de actividades para la asamblea ordinaria.
7. Difundir y motivar la participación activa y consiente de los empleados y asociados en las actividades previsión, salud y solidaridad
8. Apoyar la creación y el funcionamiento de grupos conformados por empleados, asociados y sus familias fomentando y facilitando su participación en programas sociales y solidarios.
9. Coordinar y realizar actividades previsión, salud y solidaridad en el fondo.
10. Extender los programas de solidaridad a los hijos de los empleados, asociados, familiares y comunidad en general.
11. Promover y desarrollar programas de prevención y promoción de la salud.
12. Estudiar, Verificar, aprobar, aplazar o negar las solicitudes de ayuda y contribuciones económicas que presenten los empleados y asociados del fondo.
13. Administrar eficientemente El Reglamento del Fondo Mutual de Solidaridad y hacerle seguimiento y control al destino y a la correcta aplicación de las ayudas y contribuciones económicas por parte de los empleados o asociados que sean beneficiarios.
14. Reunirse extraordinariamente, dentro de la mayor brevedad, cuando se presenten situaciones de calamidad o tragedias colectivas que afecten a los empleados o asociados, a sus familias y a la comunidad en general, para estudiar y analizar el caso y aprobar formas de ayuda y de contribución que se puedan prestar a través del Fondo Mutual de Solidaridad.
15. Llevar el libro de registros de participantes en los diferentes eventos.
16. Exaltar los valores de los asociados mediante reconocimiento público y/o distinciones.
17. Coordinar la participación de empleados y asociados a eventos programados en representación de **MUTUAL CREAR FUTURO**.
18. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los empleados y asociados en los eventos que se programen.
19. Coordinar eventos en los municipios en los que la cantidad de asociados justifique su desarrollo.
20. Evaluar permanentemente las actividades y programaciones que se organicen, tanto en medición de número de actividades, la calidad de los programas y el efecto logrado en los sujetos.
21. Establecer registros estadísticos que faciliten el control y evaluación del cumplimiento y desarrollo de los planes de bienestar de Solidaridad.
22. Las demás funciones que la Junta Directiva estime conveniente o que por mandato legal debe desarrollar, siempre que sean afines a la responsabilidad social del comité y no contraríen la naturaleza y el espíritu del presente reglamento.

**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES.** El comité o a quien este delegue será responsable de la selección de las personas naturales y de las entidades a quienes haya de encomendárseles el cumplimiento de las actividades de solidaridad. Los miembros del comité serán los responsables de los programas de salud y solidaridad, que debe impartir **MUTUAL CREAR FUTURO** y responden por los perjuicios que se ocasionen a **MUTUAL CREAR FUTURO** o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurran en las sanciones previstas por la ley, en el estatuto y en los reglamentos de **MUTUAL CREAR**

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

**FUTURO.** Solo serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión y/o haber salvado expresamente el voto.

**PARAGRAFO.** Los miembros del comité, a excepción del Gerente o su representante, no podrán desempeñar cargos administrativos en la entidad, ni celebrar contratos comerciales o de servicios profesionales con ella, mientras estén actuando como tales.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** Serán funciones del Presidente del Comité de Solidaridad las siguientes:

1. Presidir las reuniones del comité y verificar el cumplimiento de los acuerdos con cada uno de los responsables.
2. Hacer que los miembros del comité concurran puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el Secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
3. Coordinar la elaboración del plan anual de actividades del comité y su respectivo presupuesto.
4. Orientar, coordinar y evaluar la ejecución del plan anual de actividades y demás eventos que estén bajo la responsabilidad del comité.
5. Hacer seguimiento a las actividades asignadas a los demás miembros integrantes del comité.
6. Proponer los nombres de las personas para integrar las comisiones que fueren necesarias.
7. Dirigir el debate interno de las sesiones del Comité e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
8. Requerir los grupos y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** Serán funciones del Secretario del Comité de Solidaridad.

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
2. Elaborar el calendario de sesiones del periodo, la convocatoria de las reuniones, orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias y presentárselas al presidente para su aprobación.
3. Integrar un expediente que contenga el plan de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas y formato de seguimiento de los acuerdos.
4. Recopilar y proporcionar a los miembros del comité la información necesaria para el desarrollo de las reuniones.
5. Elaborar y hacer firmar las actas de las reuniones del comité.
6. Controlar la documentación generada antes de su aprobación en el comité.
7. Verificar que se integre el quórum necesario, así como dirigir el debate en las sesiones y lograr acuerdos por consenso cuando el presidente lo designe como moderador.
8. Realizar escrutinios de los votos que se emitan y dar cuantía al presidente de su resultado.
9. Solicitar a los integrantes del comité temas para la integración del orden del día.
10. Dar lectura a la correspondencia recibida y las actas correspondientes a cada sesión.
11. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
12. Responder por el manejo de los libros oficiales de actas y archivo de la correspondencia y documentos del comité.

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

13. Colaborar con el Presidente del comité en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores del comité.
14. Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos que sean requeridos.
15. Llevar el control de asistencia de cada reunión.
16. Dar seguimiento a los acuerdos del comité y preparar el informe correspondiente para su presentación en las sesiones ordinarias.
17. Comunicar a todas las partes interesadas de la entidad las actividades programadas por el comité.
18. Mantener y actualizar la documentación básica de las sesiones del comité: convocatorias, listas de asistencias, actas, bitácora de reuniones, seguimiento de acuerdos e informes que se generen como registros.
19. Las demás que le asigne el Comité.
20. El Secretario, utilizará los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar eficientemente su labor.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 24. REMOCIÓN.** Los miembros del comité serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Por desvinculación como asociado, en este evento se perderá la calidad de directivo en forma automática.
- b) Por inasistencia sin causa justificada escrita de tres (3) sesiones del comité durante su periodo, independientemente de si éstas han sido justificadas o no.
- c) Por reiterativo incumplimiento en las tareas o actividades que le asignen.
- d) Por manejar indebidamente información o documentación del comité.
- e) Por mora o incumplimiento de sus obligaciones con **"MUTUAL CREAR FUTURO"**, igual o superior a sesenta (60) días calendario. La inasistencia o la mora serán certificadas por el secretario de la Junta de Control Social. En este caso, el integrante del comité quedará suspendido automáticamente de sus funciones mientras persista esta situación, sin perjuicio de que se siga tramitando las investigaciones y demás sanciones a que haya lugar, de conformidad con el procedimiento estatutario establecido para esta situación.
- f) Por presentarse a reuniones en estado de alucinación o embriaguez.
- g) Por agresión verbal o física al personal administrativo, directivo y asociados en el sitio o en el momento en que se traten formalmente aspectos de la entidad.
- h) Por difamación del buen nombre y prestigio de **MUTUAL CREAR FUTURO**.

**PARAGRAFO:** Si un miembro del comité incurre en algunas de las anteriores causales, los miembros restantes deben presentar el caso ante la Junta Directiva anexando las pruebas necesarias, quien decidirá el procedimiento a seguir, de igual forma el comité debe informar por escrito a la Junta de Control Social de lo sucedido.

**ARTÍCULO 25. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS.** Para efectuar modificaciones al presente documento, se requerirá la solicitud por escrito avalada por todos los miembros del comité, para la respectiva

**Código:**

**Versión:** 001

	<b>ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO</b>	Fecha de Elaboración MARZO DE 2023	Fecha de Aprobación JUNIO DE 2023.
	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD</b>		

aprobación de la Junta Directiva. Para efectos de este artículo la propuesta de modificación tendrá que presentarse con quince días de anticipación a la sesión ordinaria del comité.

**ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por la Junta Directiva y durante el tiempo que el fondo conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación.

**ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

El presente **REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD**, fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión extraordinaria efectuada el día 28 de Junio del 2023, según consta en el Acta No. 074 del órgano directivo.

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Junio del 2023.

  
YEISON QUIROZ BELEÑO  
C.C. No. 1.143.224.413  
PRESIDENTE

  
MASSIEL E. DE LA HOZ ZAPATA  
C.C. No. 1:129.564.795  
SECRETARIA